



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Salud Municipal



PARRAL, 16 Mar 2015

DECRETO EXENTO N° 2.405 /

VISTOS:

- 1) El D.F.L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior
- 2) La Ley N° 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud
- 3) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.
- 4) Decreto Alcaldicio N° 2.405 del 19 de diciembre de 2014 que aprueba Presupuesto de Salud para el año 2015.
- 5) Decreto Exento N° 2.364 del 12 de marzo 2015 que aprueba pago por permisos de circulación para vehículos de salud correspondiente al año en curso.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Decreto Exento N° 2.364 de fecha 12 de marzo de 2015 se aprobó el pago de permisos de circulación para todos los vehículos pertenecientes al Departamento de Salud Municipal de Parral.
- 2) Que, el Decreto antes señalado establecía que la imputación del gasto presupuestario debía ser contenido el subtítulo 22 "Bienes y servicios de consumo", ítem 10 "Servicios financieros y de seguros", debiendo señalar que bajo el mismo subtítulo 22, el ítem correspondiente sería el 08 "Servicios generales".

DECRETO:

1. RECTIFIQUESE, el numeral 02 del Decreto correspondiente a Decreto Exento N° 2.364 del 12 de marzo de 2015 que aprueba en pago de permisos de circulación para los vehículos del Departamento de Salud Comunal año 2015 en el siguiente sentido:

Donde dice: ítem 10 "Servicios financieros y de seguros"

Debe decir: ítem 08 "Servicios generales"

2. ESTABLÉZCASE, que en lo demás se mantienen inalterables las disposiciones del Decreto antes señalado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PAGUESE,



*Alejandra Román Clavijo*  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



*Paula Retamal Urrutia*  
PAULA RETAMAL URRUTIA  
ALCALDESA

PRU/ARC/DMT/FVC/fvc  
DISTRIBUCIÓN

1. I. Municipalidad de Parral
2. Archivo Finanzas
3. Interesado
4. Archivo